

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (3.ª parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Jacetania (Huesca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos de unión de núcleos y de acceso a los polígonos ganaderos queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras de construcción de dichos polígonos, así como las de mejora de la electrificación rural, queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las mismas una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante, reintegrable en un periodo de quince años, devengando las cantidades anticipadas un interés anual del 4 por 100, según lo establecido en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—La redacción de los correspondientes proyectos deberá estar ultimada antes del 31 de octubre de 1980. En cuanto a las obras, deberán éstas iniciarse dentro del plazo que para el desarrollo de las acciones encomendadas al IRYDA señala el Real Decreto 3340/1978, de 22 de diciembre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

29376

ORDEN de 19 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (3.ª fase) de la zona de ordenación de explotaciones de las Vegas Altas y Media del Segura (Murcia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 873/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), encomendadas a ejercer acciones de ordenación de las explotaciones agrarias, declarándose en su artículo 1.º de utilidad pública e interés social dicha ordenación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (3.ª fase) de la citada zona, que se refiere a la construcción de una red de caminos y al acondicionamiento de la red de acequias de los antiguos regadíos de la misma.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (3.ª fase) de la zona de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de la red de caminos queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras de acondicionamiento de la red de acequias de los antiguos regadíos de la zona queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para estas últimas una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante, reintegrable en un periodo de diez años, devengando las cantidades anticipadas un interés anual del 4 por 100, según lo establecido en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo legal fijado para desarrollar en la zona las acciones que encomienda al IRYDA el Decreto 873/1973, de 15 de marzo.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

29377

ORDEN de 23 de noviembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero, tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco en Collado de la Vera (Cáceres), promovido por don Justino Arjona Cirujano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Justino Arjona Cirujano, para proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco en Collado de la Vera (Cáceres), acogiendo a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 1194/1977 de 15 de abril, el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco en Collado de la Vera (Cáceres), promovida por don Justino Arjona Cirujano, incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, que no solicita.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de un millón ochocientos cinco mil noventa y dos (1.805.092) pesetas, la subvención máxima a percibir será de doscientas setenta mil setecientos sesenta y cuatro (270.764) pesetas, de las que trece mil quinientas treinta y ocho (13.538) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio, y doscientas cincuenta y siete mil doscientas veintiséis (257.226) pesetas, con cargo al de 1980.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras, de tres meses para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

29378

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Miguel Coll Llompart, propietario de la finca «Can Valent», sita en el término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

A solicitud de don Miguel Coll Llompart para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Palma de Mallorca (Baleares):

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Baleares.